



J 1377/15

J 1377/15



1377/15

exp. mfor.

Cartagena 8 de Mayo de 1842.
Dijo cuenta en Tribunal
Pleno. S.C.

D. Manuel Galván Gómez teniente de la
Compañía de milicia nacional de la villa alca-
ñerí, su conciencia recpto hace presente a V.E.
Que en un dia del mes ultimo ultimo en este
Pueblo el juez de la instancia se presentó y
mandó al Regidor Ayudante hacer prisio-
nante, pudiéndole expresamente que para
verificarlo se valiere de los oficios de Teniente
y de esta Compañía, haciendo al oyente el doni-
so de no confiarle este encargo sin embargo
de que no tenía relación con lo que se
trataba de prender, y de que le correspondía
el mandar a la milicia en aquél acto.
Dijo aquél dia ha visto al que subministró
cabildante por el agrabito que en ello recibió
hasta que se satisfacida decididamente
en conocimiento a V.E. y ojole por lo que hace
aquel persona vivo por lo que tocaba toda
la milicia Ciudadana quien se defendió
igualmente por ser mandado por su jefe
hacer su Comandante, y por más tarde el
juez en invadir sus atribuciones y agredir
a la Justicia la persona que había de trai-
cer las prisiones, cuando es bien sabido
que al juez en la justicia le componen

na diponible, sin alargarla más
q. segun el turno & servicio q. lleva, o se
dejarán por tránsitos a quienes toca
practicar cada uno. El diponible q.
autorizad q. obrebo libertad. Tener en
este acto muy prouis & su carácter, pueden
ser de mas conveniencia q. el que, con
el fin de emburrar elponente sea respondido
que le pudiera saber por no sa-
ber en defensa a los doct & la milicia
nacional consignados en la ley.

Atd E. suplica se haga tomar conta el refun-
dido a Donja, las probiderias q.
corresponden, afín q. que en adelante no con-
tenga en los turnos & sus condicioneas faltas
de q. se apela a la notoria existencia de q.
faltas q. se oyeron a Zaragoza a 1852.

Ex m. for

Manuel Esteban 2º teniente

Regente
Herrero
Segundo
Soler
Montaña
Villafuerte
Sánchez
Medina
Carrasco
Oviedo
Rival

Zarag. y Mayo nroce en 1852. 2do. Paseo

P
de a la visita de los Frikas de V. J. P.

Lo m. Regente y ministra a la D. de Zaragoza.



Los fiscales dicen: Que hasta habrían de descendecer
 los tribunales el alto puesto en que estan colocados, y
 ovarián tambien en gran medida la importancia
 & sus funciones, si hubieran de dedicarse a satisfacer
 susceptibilidades tan odiosas & esquinas como la
 que manifiesta el teniente primero de la Milicia
 Nacional de Gallur D. Manuel Galdivar. El juez
 & 1^a Instancia del Partido y el Alcalde Constitucional
 & otro Pueblo procedieron de acuerdo, segun el
 mismo Galdivar, a la prisión & un particular en
 aliviandose & un jefe de la misma Milicia Nacional
 ellos, situados en los puntos del suceso y enterados
 & la índole del negocio, son los que pueden apreciar
 las circunstancias, sabrán porque se calumnió una
 persona y no otra, al hacerlo, tampoco ofendieron
 a nadie, ni mucho menos la Milicia Nacional
 cuyos individuos todos estan legalmente a disposición
 los Alcaldes Constitucionales, quienes cuando lo
 necesiten pueden auxiliarse de uno o muchos como
 lo parecía, que es lo que han hecho el juez &
 1^a Instancia y Alcaldes reprobados. Por ello los fiscales
ESTIMAN no hay motivos para adoptar
 ninguna resolución, y el Tribunal sin embargo determinará
 como crea mas acertado. Zaragoza 8 Mayo de 1842.

Acto

II.

Rigores

toros

Mártires

Coronación

Obreros

Laborio

Valdeorras

Cuernos

Gambas

Cabal

Zaragoza Mayo diez y octo de 1842. Dñd.º Alfonso

Como lo dice el final de S. M.

(Firma)